



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

Examinada la petición de la Empresa **SUMAN INGENIERIA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.L.**, solicitando la **AMPLIACIÓN DE ÁMBITO TERRITORIAL A NACIONAL** de la misma en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, (Dirección General de la Policía).

VISTOS: La Ley 5/2014, de 04 de Abril, de Seguridad Privada, y el vigente Reglamento, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de Diciembre, modificado por Real Decreto 938/97 de 20 de Junio y normativa concordante, así como la propuesta favorable de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Unidad Central de Seguridad Privada) y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

ACUERDO:

ACCEDER a la petición formulada figurando a partir de este acto, la citada Empresa autorizada e inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior con arreglo a los siguientes datos:

- Número de orden de Inscripción: **4213**.
- Denominación: **SUMAN INGENIERIA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD**.
- Número o Código de Identificación Fiscal: **B82109703**.
- Fecha de autorización: **23/06/2013**.
- Domicilio: **Badajoz, C/ Santaren, Nº 4, Planta 1, Oficina 2B, "Centro Guadiana de Negocios"**.
- Personalidad y Forma: **PERSONA JURÍDICA. SOCIEDAD LIMITADA**.
- Actividades autorizadas:
- **La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.**
- Ámbito territorial de actuación: **NACIONAL**.
- Representante Legal: **Jose Maria Santiago MAÑERO VELASCO (Adm. Único)**.



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses, ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en los arts. 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Cualquier variación de los referidos datos deberá ser objeto del correspondiente expediente de modificación, tal como establece el Artículo 11 del Reglamento de Seguridad Privada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.8 de la Ley 5/2014 y vigente Reglamento respectivamente, la pérdida de alguno de los requisitos que se indican en dichos artículos producirá la cancelación de la inscripción.

Igualmente y según lo dispuesto en el Artículo 138 del mismo Reglamento, durante el primer trimestre de cada año se deberá remitir la memoria anual a la Unidad Central de Seguridad Privada.

Lo que se comunica a Vd., para conocimiento y efectos.

Madrid, 11 MAY 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA



Germán López Iglesias.